



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Procesos selectivos. Resolución de 16 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería de la Diputación de Cáceres, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, por el sistema de libre designación.40630

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de la Orden de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categorías Auxiliar de Enfermería y Cocinero/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.40637



Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cardiología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.40640

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Conciliación familiar. Ayudas. Resolución de 10 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar para la anualidad 2026.....40647

Conciliación familiar. Ayudas. Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, y se aprueba la primera convocatoria.....40673

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 17 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 380/2026, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....40676

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía eléctrica. Resolución de 16 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT "1 (Jerte)". Término municipal: Jerte (Cáceres). Expte.: AT-9744.....40677



Energía eléctrica. Resolución de 16 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del "CT 11" (Navaconcejo)". Término municipal: Navaconcejo (Cáceres). Expte.: AT-9745.....**40681**

Energía eléctrica. Resolución de 16 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia del "CT 2"". Término municipal: Zarza de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-9746.**40685**

Energía eléctrica. Resolución de 16 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT "1 (Cabezabellosa)". Término municipal: Cabezabellosa (Cáceres). Expte.: AT-9743.**40689**

Energía eléctrica. Resolución de 16 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia CD 44712 "Montijanos_2" a 20 kV.". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18590.**40693**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 17 de septiembre de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro Autorizado Sportmaking" de Cáceres por el incremento de unidades en la modalidad de baloncesto.....**40697**

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 15 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.**40700**

Planes de estudios. Resolución de 15 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Informática.....**40704**



Planes de estudios. Resolución de 15 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales.....**40709**

Planes de estudios. Resolución de 15 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Atención Temprana.....**40713**

Planes de estudios. Resolución de 15 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.**40717**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 16 de septiembre de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.**40723**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.**40725**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.**40727**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.**40729**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**40731**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**40733**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**40735**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 18 de septiembre de 2026 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas a la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025.**40737**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 16 de septiembre de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal relativa al área de planeamiento específico APE 23.04 Diana II.**40740**

Ayuntamiento de Garbayuela

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2026 relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Simplificado (1/2026).**40741**

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Información pública. Edicto de 16 de septiembre de 2026 sobre Estudio de Detalle. ... **40742**

Ayuntamiento de Logrosán

Procesos selectivos. Resolución de 17 de septiembre de 2026 referente a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Operario de Servicios Múltiples-Maquinista.....**40743**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería de la Diputación de Cáceres, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, por el sistema de libre designación.

(2026062391)

Visto la resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Tesorería de la Diputación de Cáceres, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, y las bases que han de regir dicho procedimiento de provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y en uso de las atribuciones que le confiere a esta Dirección General el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, de estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, así como de conformidad con el Decreto de nombramiento 90/2026, de 12 de mayo,

RESUELVO:

Dar publicidad a la convocatoria y bases para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería de la Diputación de Cáceres aprobadas por la Diputación Provincial de Cáceres, por Resolución del Presidente de la Diputación, de fecha 24 de julio de 2024, que se insertan como anexo a esta resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 2026.

La Directora General
de Administración Local,
ANA M.^a CANCHO BERMEJO

**ANEXO**

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Tesorería de la Diputación de Cáceres, reservado a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, por el sistema de libre designación, como sistema previsto en la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con las características siguientes:

Denominación del puesto	NP	Nivel C.D.	F.P.	Complemento Específico	Admón	Subgrupo	Escala	Requisito/Plaza
TESORERÍA	142	30	LD	37.720,48€	AL	A1	HN	Intervención -Tesorería

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desarrollar el puesto en el caso de ser nombrado/a, el estar integrado/a en la escala de funcionarios de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Subgrupo A-1, y no encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Los requisitos exigidos deberán reunirse en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria, que corresponde al Presidente de la Corporación, será remitida al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y posterior remisión al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada.

El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, dispondrá la publicación, del extracto de dicha convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuarta. Forma y Plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta corporación provincial o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Documentación para acreditar requisitos y méritos.

El personal funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en participar en la convocatoria presentará junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) La documentación acreditativa de pertenecer a la Subescala de Intervención-Tesorería, de funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- b) Presentación del currículo y/o documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados, donde constarán, al menos: los títulos académicos; los servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la subescala de intervención-tesorería, con expresión de duración respectiva; la experiencia profesional en otras administraciones públicas o empresas privadas (siempre que se trate de trabajos relacionados con el puesto ahora convocado); los másteres académicos y demás cursos de formación y perfeccionamiento realizados (siempre que tengan relación con la presente convocatoria); así como cualquier otro mérito que se quiera aducir.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación se realizará mediante la aportación de copia auténtica, además de cualquier otra forma válida admitida en derecho (entre otras, la prevista por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Junto al requisito indicado en la base segunda, los méritos que especialmente se tendrán en cuenta para la selección de la persona que ocupe el puesto de Tesorero/a de la Diputación de Cáceres, por el sistema de libre designación son los siguientes:

- (i) Será especialmente valorado para la designación que las personas candidatas que opten al puesto de trabajo Tesorero/a de esta Diputación hayan ocupado puestos principales de la Subescala Tesorería en los últimos 10 años, en diputaciones

provinciales, cabildos insulares, consejos insulares o entidades con competencias equivalentes. Motivación de este criterio de valoración: únicamente las funciones de tesorería de las entidades locales supramunicipales pueden, mediante convenio, gestionar y recaudar los tributos de otras entidades locales. Así, el puesto de tesorería de la Diputación de Cáceres incluye las funciones de tesorería del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación Tributaria, que recauda (en vía ejecutiva, donde las funciones de la tesorería son esenciales y reservadas a dicha subescala de habilitación nacional) los principales tributos (IBI, IVTM, IAE y tasas) del prácticamente cien por cien de los municipios de la provincia de Cáceres. Estas funciones de tesorería (recaudación ejecutiva de los impuestos de cobro periódico no se desempeñan en entidades locales que no cumplen con los requisitos del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "De acuerdo con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección recaudación tributaria que esta ley les atribuye asimismo de los restantes ingresos de derecho público que les correspondan".

- (ii) Se considerará como valorable, aunque no imprescindible, que la prestación de dichos servicios en el punto anterior haya sido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el conocimiento de la normativa autonómica que lo anterior supone, como, entre otras, a través de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal; o la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura; siendo que estos dos últimos tipos de entidades locales también pueden delegar la gestión y recaudación ejecutiva de los recursos de su hacienda en las diputaciones de Extremadura; y siendo también, por ejemplo, que la citada Ley 3/2019 prevé encomiendas de gestión de los municipios a las diputaciones provinciales, para la colaboración en materia de tesorería y/o contabilidad pública de asistencia a municipios, como se realiza desde la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres.

Sexta. Nombramiento, toma de posesión y cese.

El órgano competente para proceder al nombramiento será la Presidencia de la Corporación Provincial, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El nombramiento recaerá en la persona candidata que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegida discrecionalmente para ocupar el puesto requerido.



La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes si se trata de puestos de trabajo en localidad distinta, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

La persona aspirante nombrada podrá ser cesada y removida de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Séptima. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, por lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octava. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial del Estado; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I**

 DIPUTACIÓN DE CÁCERES		SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PUESTO DE TESORERÍA PROVISIÓN DE PUESTO POR LIBRE DESIGNACIÓN	
ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SEPEI Y PRL Plaza de Santa María s/n 10071 Cáceres			
DATOS PERSONA INTERESADA			
Tipo de persona	APELLIDOS, NOMBRE		DNI
Física			
Tipo de notificación	Teléfono		Correo electrónico
Electrónica			
Situación laboral: personal funcionario habilitado de carácter nacional			
Puesto de trabajo actual:			
Entidad a la que pertenece:			
DATOS CONVOCATORIA			
Fecha publicación extracto BOE:			



Puesto al que se opta: TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES	
RELACIÓN MÉRITOS ALEGADOS (deberá relacionar los siguientes grupos: títulos académicos; servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, con expresión de duración respectiva; experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas; cursos de formación y perfeccionamiento realizados; así como cualquier otro mérito que se quiera aducir)	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: aporta documentación acreditativa de los méritos alegados conforme a las bases de la convocatoria.	
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en el currículum vitae que adjunta a la misma.	
En _____ a de de	
Fdo.:	
PROTECCIÓN DE DATOS	Conocimiento del/a interesado/a (debe marcar esta casilla si está de acuerdo)
Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Cáceres e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la gestión de los recursos humanos en cumplimiento de sus obligaciones legales, conservándose el tiempo estrictamente necesario para el mismo.	
Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o servicios de la Diputación de Cáceres para la realización de la finalidad, no pudiendo ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.	
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María, s/n, 10071, o a través del siguiente correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es .	

**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de la Orden de 23 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV, Categorías Auxiliar de Enfermería y Cocinero/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062408)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 250, de 27 de diciembre) se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 17 de diciembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 244, de 19 de diciembre) se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de la citada especialidad, así como se procede a su acumulación a las convocadas mediante Orden de 23 de diciembre de 2024.

Finalmente, por Orden de 4 de marzo de 2026 (Diario Oficial de Extremadura número 46, de 9 de marzo) se procede a la modificación de la Orden de 23 de diciembre de 2024.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior, la base duodécima de la Orden de 23 de diciembre de 2024 en la redacción dada por la Orden de 4 de marzo de 2026 establece que para la constitución de listas de espera con las personas aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellas personas aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan alcanzado una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

Además, añade que las personas aspirantes que hayan obtenido en la primera parte del ejercicio una puntuación superior a tres puntos e inferior a cinco puntos solo podrán formar parte de la lista de espera si son declarados aptos en la segunda parte del ejercicio.

No obstante, finalizada la fase de oposición de los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ante la necesidad urgente e inaplazable de atender la cobertura de puestos vacantes, resulta necesario y conveniente proceder a constituir, dado que han concluido las pruebas selectivas, las listas de espera derivadas del proceso selectivo antes de su finalización, con todos las personas aspirantes que han obtenido una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio y considerando la puntuación obtenida.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 7 de mayo de 2026 de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostentan la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social,

RESUELVE:

Primero.

1. Constituir listas de espera de personal laboral del Grupo IV, categorías Auxiliar de Enfermería y Cocinero/a, de los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2024, por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición por las personas aspirantes que han obtenido una puntuación superior a tres puntos y, además, hayan sido declarados "apto" en la prueba de aptitud física.

La lista de espera entrará en vigor en el siguiente día hábil al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> .

Segundo.

1. Conforme a lo establecido en la base octava, apartado 3, el orden de prelación en caso de empate se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º Comenzar el primer apellido por la letra S, de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de las personas as-



pirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024, publicado mediante Resolución de 9 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 80, de 25 de abril).

3.º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. La lista de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirá a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a la lista de espera constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de septiembre de 2026.

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,
PD, Resolución de 7 de mayo de 2026,
(DOE n.º 87, de 8 de mayo),
El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cardiología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026062406)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Cardiología en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

Asimismo, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla el aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados con número de orden 7, Armando Oterino Manzanás (DNI***5926**)

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.



- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de septiembre de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cardiología (26-12-2024)

#	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno Libre															TOTAL CONC	TOTAL C+O RE		
		DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Adsc	Exp Ent Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ			Doc	
1	JIMENEZ BAENA, ELENA	***5233**	54,868	1,540	0,000	4,000	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,600	2,650	18,580	73,448	SI
2	PEREZ CERVERA, JAVIER	***9567**	58,026	2,280	0,000	4,000	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,163	0,000	5,000	5,000	15,043	73,069	SI
3	KOUNKA AIT EL MAALEM, ZINEB	***6174**	50,132	1,050	0,000	4,000	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,817	0,000	1,200	3,900	19,507	69,639	SI
4	GARCIA-IZQUIERDO JAEN, EUSEBIO ALEJANDRO	***8201**	48,158	3,000	0,000	4,000	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	21,120	69,278	SI
5	PEREZ GOMEZ, LAURA	***7917**	49,342	2,500	0,000	4,000	5,400	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,150	3,400	19,300	68,642	SI
6	ROQUE RODRIGUEZ, BENJAMIN	***4932**	54,474	0,860	0,000	4,000	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,950	1,600	13,700	68,174	SI
7	OTERINO MANZANAS, ARMANDO	***5926**	52,895	1,590	0,000	4,000	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,900	3,000	15,150	68,045	SI
8	MARTIN DORADO, ERNESTO	***9282**	50,132	1,500	0,000	4,000	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,900	2,250	17,220	67,352	SI
9	CHIPAYO GONSALES, DAVID ANTONIO	***7338**	53,289	0,000	0,000	4,000	3,360	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,818	0,000	5,000	0,000	13,278	66,567	SI
10	GIMENO MONTES, JOSE MARIA	***0470**	52,105	2,000	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,525	1,370	13,175	65,280	SI
11	TOBAR RUIZ, JAVIER	***9447**	43,816	2,640	0,000	4,000	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	21,000	64,816	SI
12	PEREZ ESPEJO, PALOMA	***9165**	51,711	0,240	0,000	4,000	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	0,000	0,000	5,000	0,000	12,680	64,391	SI
13	SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL	***1479**	53,684	1,780	0,000	4,000	1,560	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,604	0,000	1,850	0,830	10,674	64,358	SI
14	CORRAL MACIAS, JAVIER	***8922**	53,289	1,230	0,000	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,750	1,000	9,820	63,109	SI
15	SOJO PLAZA, JAVIER GREGORIO	***4648**	48,158	1,300	0,000	4,000	5,160	0,000	0,550	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,450	13,460	61,618	SI
16	HINOJOSA CAMARGO, WILLIAMS ENRIQUE	***3137**	47,368	0,000	0,000	4,000	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,900	0,180	12,600	59,968	SI
17	MARTINEZ NUÑEZ, ROCIO	***2784**	48,947	2,000	0,000	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,425	0,000	8,265	57,212	SI
18	ALTAREIOS SALIDO, FERNANDO	***7630**	45,789	1,500	0,000	4,000	0,840	0,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,525	0,000	10,865	56,654	SI
19	FERNANDEZ CHAMORRO, ANA ISABEL	***3611**	45,395	1,020	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,750	0,000	11,050	56,445	SI
20	ARROYO MOÑINO, DIEGO FELIX	***9302**	45,000	2,000	0,000	4,000	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,450	0,000	11,370	56,370	SI
21	HERNANDEZ HIDALGO, MIGUEL	***0973**	47,763	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	47,763	SI
22	GALAN FARINA, CARLOS	***910**	41,053	1,000	0,000	1,300	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	0,950	5,730	46,783	SI

Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cardiología (26-12-2024)

[illegible]



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cardiología (26-12-2024)

#	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno Libre										TOTAL OPOS	DOCUM IDENT	TOTAL TOTAL BA									
		Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Adsc	Exp Ent			Guard Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE		
45	RODRIGUEZ ESTEVEZ, LUCIA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,737	No				



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cardiología (26-12-2024)

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1.: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2.: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3.: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4.: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Orr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar para la anualidad 2026. (2026062356)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar y se aprueba la primera convocatoria, se dicta la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero) establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, “considerar un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

Asimismo, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), en su artículo 3 establece que, para lograr sus objetivos, los principios generales de actuación de los poderes públicos de Extremadura, en el marco de sus competencias, serán, entre otros:

- “1. La igualdad de trato entre mujeres y hombres. Que proscribe cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en todos los ámbitos de la vida, y singularmente en las esferas económica, social, laboral, cultural y educativa.
2. La igualdad de oportunidades. Que impone a los poderes públicos de Extremadura la obligación de adoptar las medidas oportunas para garantizar el acceso y el ejercicio efectivo de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, laborales y culturales y para eliminar la discriminación.

(...)

7. El fomento de la corresponsabilidad, entendida como reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado de las personas en situación de dependencia. Los poderes públicos de Extremadura adoptarán las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Extremadura.

(...)

16. La adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo”.

Así, según el artículo 56 de la mencionada Ley, corresponderá a la Junta de Extremadura:

- “1. Desarrollar actuaciones que contribuyan a fomentar un reparto más equilibrado entre las mujeres y los hombres de Extremadura de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y atención de las personas en situación de dependencia, así como al respeto de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que garantiza esta ley, propiciando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
2. Impulsar la corresponsabilidad en la distribución del tiempo de trabajo y ocio y contemplarán, en cualquiera de las acciones y medidas, el impacto transversal que afecte a las familias extremeñas, especialmente a las monoparentales, con personas dependientes o con vecindad en el ámbito rural, favoreciendo la conciliación”.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 57 de la misma Ley establece que “La Junta de Extremadura adoptará medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural”.

Segundo. Teniendo en cuenta lo anterior, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el 29 de julio de 2025, se aprobó el Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, así como la primera convocatoria, con la finalidad de promover una mejor conciliación familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras en equilibrio con las necesidades organizativas de las empresas.

Tercero. Se trata de subvenciones consistentes en ayudas económicas, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes, para implantar medidas de conciliación como el teletrabajo y/o la flexibilización de la jornada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 3 de agosto de 2026, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación formula propuesta de resolución para la aprobación en el ejercicio 2026 de la segunda convocatoria de estas ayudas.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 164, de 26 de agosto).

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 87/2025, de 29 de julio, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual las ayudas se irán concediendo conforme se vayan solicitando en base a los requisitos establecidos en el mencionado decreto.

Tercero. Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, se atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Asimismo, el Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura en concordancia con el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

Según lo dispuesto en el mencionado Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, respecto de las competencias de la Presidencia, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la



Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones confiere la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, en ejercicio de las competencias que me son conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria, para el ejercicio 2026, de las ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, contenidas en el Decreto 87/2025, de 29 de julio (DOE n.º 164, de 26 de agosto de 2025), y cuyo importe asciende a 1.800.000,00 euros.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en la presente convocatoria, las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, dadas de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles y las pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica, y que cumplan con los requisitos y actuaciones subvencionables establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto 87/2025, de 29 de julio.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

1. La actuación subvencionable consistirá:

Línea 1. Formalización de acuerdo/s de teletrabajo, por un período de tiempo no inferior a un año, con una o varias personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato laboral, así como contratar personal nuevo en la modalidad de teletrabajo y establecer en el propio contrato el acuerdo que regule esta situación por un período de tiempo no inferior a un año.

El acuerdo de teletrabajo reflejará las condiciones laborales y adaptaciones del puesto o puestos, que deberán ser comparables con las condiciones de las personas trabajadoras en las instalaciones de la empresa.

El teletrabajo podrá formar parte de la descripción inicial del puesto de trabajo o se podrá iniciar posteriormente, debiendo en ambos casos documentarse mediante el "acuerdo individual de teletrabajo", que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, concretamente el acuerdo de teletrabajo deberá indicar de forma separada y numerada, el contenido mínimo establecido en el artículo 7 de la mencionada Ley, debiendo fijar un número mínimo de horas de dedicación al teletrabajo que no podrá ser inferior al 30% de la jornada semanal.

En el caso de nuevas contrataciones que sean objeto de otras subvenciones, la suma total de las ayudas no podrá ser superior al coste empresarial de la contratación tal y como se establece en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Línea 2. Formalización de acuerdos de flexibilidad horaria por un período no inferior a un año, con un trabajador o trabajadora vinculado/a a la empresa por contrato laboral y/o acuerdos colectivos, firmados con más de un trabajador/a o, mediante acuerdo entre la empresa y los representantes del personal o, en su defecto, con la totalidad o parte de la plantilla. Las diferentes medidas de flexibilidad horaria, entre otras, podrán ser:

- a) Horario fijo-variable: El trabajador o trabajadora puede elegir un horario de entrada y salida específico, pero debe mantenerlo constante durante la semana.
- b) Horario flexible flotante: El trabajador o trabajadora puede compensar horas trabajadas en un día con horas libres en otro día siempre que cumpla con el número total de horas semanales.
- c) Horario flexible libre: El trabajador o trabajadora tiene la libertad de organizar su propio horario de trabajo, sujeto a la consecución de los objetivos establecidos por la empresa.
- d) Horario escalonado: Modelo de horario flexible basado en horarios flexibles y básicos dentro del mismo día, teniendo en cuenta que horario básico es el tiempo durante el cual un empleado debe estar disponible para realizar sus tareas laborales, generalmente establecido en un contrato de trabajo o convenio colectivo.
- e) Semana laboral comprimida: Permite trabajar más horas algunos días reduciendo así el número de días semanales trabajados.

- f) Banco de horas: El trabajador o trabajadora puede acumular horas extras trabajadas para tomar tiempo libre en el futuro.

El acuerdo de flexibilidad horaria reflejará, como mínimo, las condiciones laborales del personal de la empresa, por lo que establecerá el lugar de trabajo, el horario establecido, los permisos existentes, vacaciones, retribuciones, etc.; así como el detalle de las medidas de flexibilidad horaria implantadas.

2. En todo caso, podrán ser subvencionables los acuerdos de teletrabajo y/o flexibilidad horaria que se realicen entre el día 1 de enero de 2026 y hasta el 15 de noviembre de 2026.

Los acuerdos de teletrabajo y de flexibilidad horaria, tanto individuales como colectivos, deberán realizarse respetando las disposiciones legales y los convenios colectivos vigentes, así como las normas y limitaciones en materia de descansos y jornadas máximas que resulten de aplicación en cada concreto caso, sin que puedan tratarse de imposiciones por parte de la persona empleadora.

3. No podrá concederse subvención a una empresa por un mismo trabajador durante más de dos convocatorias consecutivas y por una misma línea.

Cuarto. Régimen comunitario e incompatibilidad con otras subvenciones.

- a. Las subvenciones establecidas en esta convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- b. En consecuencia, el importe total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una única empresa no será superior a 300.000,00 euros durante cualquier periodo de tres años anteriores, conforme los reglamentos (UE) anteriormente mencionados. Para lo cual la persona o entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable, en la que se especificará que ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos, durante los tres años anteriores.
- c. Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra prestación y ayuda que pudiera percibirse procedente de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actuación.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 9 del decreto de bases reguladoras se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las ayudas



se irán concediendo, sin establecer comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas, conforme se vayan solicitando por los potenciales beneficiarios, en la cuantía individualizada que resulte de aplicación en base a los requisitos establecidos.

2. El período de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, comenzará a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 15 de noviembre de 2026.

Sexto. Plazo y forma de presentación. Documentación.

A. Las solicitudes se podrán presentar:

- Las personas físicas, no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos:

En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada; o de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0723425> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo disponible en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/w/0723425>, junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma.

En caso de optar por la presentación de forma electrónica, las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado



electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y
<http://www.cert.fnmt.es>.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la consejería con competencias en materia de Igualdad y Conciliación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

- Las personas jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y las comunidades de bienes, siendo sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos:

Tramitarán las solicitudes de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0723425> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las interesadas podrán identificarse electrónicamente ante la Junta de Extremadura a través de los sistemas contemplados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- B. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y hasta el 15 de noviembre de 2026 e irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación y acompañadas de los siguientes documentos:

- a. Documentación a entregar por las personas físicas:

1. Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el/la solicitante fuera extranjero no comunitario.
2. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o, en su caso, certificación de alta como ejerciente en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si el/la solicitante se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.



3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. Justificante de pago del último recibo del IAE o, en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000 euros.
 5. Declaración del volumen de facturación anual del año anterior al de la convocatoria (Modelo 390 del ejercicio correspondiente).
 6. Acuerdo, individual o colectivo, firmado por la persona empresaria y por los/las representantes legales del personal afectado por la medida conciliatoria, de teletrabajo o flexibilidad horaria y, en el caso de no existir representación legal, firmado por las personas trabajadoras afectadas.
 7. En su caso, contratos de trabajo firmados en el ámbito del teletrabajo, que justifiquen la actuación subvencionable, en el que se disponga el contenido mínimo requerido en la normativa reguladora
- b. Documentación a entregar por las personas jurídicas:
1. Escrituras, acta o contrato de constitución de la empresa y, en su caso, modificaciones.
 2. Estatutos de la empresa.
 3. CIF de la empresa.
 4. En su caso, poder notarial o cualquier otro documento que acredite la representación legal, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, o autorización de la empresa solicitante.
 5. Balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante del ejercicio inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria.
 6. Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el/la solicitante fuera extranjero no comunitario.
 7. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 8. Justificante de pago del último recibo del IAE o, en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000 euros.



9. Acuerdo, individual o colectivo, firmado por la persona empresaria y por los/las representantes legales del personal afectado por la medida conciliatoria, de teletrabajo o flexibilidad horaria y, en el caso de no existir representación legal, firmado por las personas trabajadoras afectadas.
 10. En su caso, contratos de trabajo firmados en el ámbito del teletrabajo, que justifiquen la actuación subvencionable, en el que se disponga el contenido mínimo requerido en la normativa reguladora.
- c. Tanto las personas trabajadoras autónomas como las pymes deberán realizar una declaración responsable detallada, en la que se especificará si han solicitado o recibido ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos, durante cualquier periodo de tres años, conforme los reglamentos (UE) anteriormente mencionados. El período de tres años debe evaluarse de forma continua, es decir en cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos. Dicha declaración se encuentra en el anexo de solicitud.
- d. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio la vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la solicitud, en la que se indique el número de personas trabajadoras contratadas por la empresa, siempre que la persona interesada haga constar su no oposición a su comprobación de oficio.
- e. El órgano competente en materia de conciliación en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de el/la solicitantes manifestados en la solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
- f. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona o empresa solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- C. La persona o empresa solicitante deberá presentar una única solicitud por cada acuerdo firmado, pudiendo únicamente optar a una sola línea de las convocadas.



D. De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona o empresa interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 13 del decreto de bases reguladoras, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente resolución.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la resolución se practicará por el medio señalado al efecto por la persona interesada: Electrónica a través del sistema de notificación electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/>) o Postal.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por la persona interesada o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.



La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la persona interesada en el plazo de un mes podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Octavo. Cuantía individualizada y pago de la ayuda.

- a. Para la línea 1, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.
- b. Para la línea 2, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de flexibilidad horaria, anexo al contrato, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.
- c. Tanto para la línea 1 como para la línea 2, el límite máximo por empresa se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.
- d. La persona o empresa beneficiaria podrá ser subvencionada, dentro de cada convocatoria, una sola vez, por cada acuerdo firmado con un trabajador o trabajadora, siempre y cuando cumpla con los requisitos del decreto de bases reguladoras y realice la actuación subvencionable para percibirla. Así mismo sólo podrá acogerse a una de las dos líneas por trabajador/a.

Una vez dictada la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención en un único abono por el 100% del importe previsto en la misma. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Las personas o empresas beneficiarias podrán hacer una devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el apartado décimo tercero de esta resolución.

Noveno. Obligaciones de las personas trabajadoras autónomas y/o pymes beneficiarias.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 87/2025, de 29 de julio, que establece las bases reguladoras y en la resolución de concesión, las personas autónomas y las pymes beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a. Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma debiendo mantener el o los acuerdos de teletrabajo y/o flexibilidad horaria por el tiempo mínimo requerido de un periodo no inferior a un año.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Comunicar al órgano directivo competente en materia de conciliación cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario, así como las que se produzcan en relación a la documentación del expediente de ayuda, como son los cambios de titularidad de las empresas, o eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado, que afecte a su realización.
- d. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el órgano directivo competente en materia de conciliación, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- f. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- g. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.



- h. Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el decreto de bases reguladoras.
- i. Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras.
- j. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, el número de trabajadores y trabajadoras contratados por la empresa.

Décimo. Justificación del cumplimiento de las obligaciones.

Dentro del primer trimestre contado desde el momento en que finalice el periodo mínimo de un año requerido en las bases reguladoras, del acuerdo de teletrabajo y/o flexibilidad horaria, la persona o empresa beneficiaria deberá enviar al órgano concedente una declaración responsable de haber realizado la actuación que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

Dicha declaración habrá de estar firmada por la persona o empresa beneficiaria y por la persona o personas trabajadoras que hubiera o hubieran disfrutado de los acuerdos de teletrabajo y/o flexibilidad horaria.

Undécimo. Financiación.

1. La financiación por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, por importe total de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €) se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02006/253A/47000 y Proyecto 20250236 "Fomento de medidas de conciliación en el ámbito laboral" de los fondos de la Comunidad Autónoma, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	FONDO	IMPORTE
2026	020060000	G/253A/47000	20250236	CAG0000001	1.800.000,00€

2. Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Duodécimo. Modificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

Las personas trabajadoras autónomas y/o empresas beneficiarias estarán obligadas a comunicar cualquier variación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda tan pronto como se conozcan y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde que se produzca tal variación, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que le corresponden a la Administración. Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada dirigida al órgano concedente.

En el plazo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución de modificación de la resolución de concesión conforme a las nuevas condiciones. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la persona beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo

Las incidencias producidas con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención, que alteren las condiciones que fueron tenidas en cuenta al efecto, establecidas en los artículos 4 y 5 del decreto de bases reguladoras, se resolverán por el órgano concedente que podrá dictar, en su caso, una resolución de modificación de la resolución.

No obstante, la resolución de modificación nunca podrá reconocer un importe de la subvención superior al inicialmente concedido. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión no podrá suponer perjuicios a terceros ni alterar la finalidad de la ayuda.

Decimotercero. Causas de revocación y/o reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en concreto el incumplimiento de la obligación de mantener los acuerdos de teletrabajo y/o flexibilidad horaria por tiempo mínimo de un año de duración, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. No obstante, lo anterior, no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad procediendo el reintegro o la pérdida parcial de la cantidad correspondiente al tanto por ciento que no se haya justificado.



3. Las personas autónomas y/o pymes beneficiarias, podrán hacer una devolución voluntaria de la subvención abonada, sin previo requerimiento de la Administración, de acuerdo con el art. 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La devolución voluntaria se podrá realizar mediante la presentación de un escrito con indicación del nombre del programa y breve descripción de los motivos de no ejecución, dirigido al organismo con competencia en materia de conciliación junto con el modelo 050. El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura

(<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la persona o empresa beneficiaria realice el pago, deberá enviar el pdf del modelo 050 generado con el justificante de pago al organismo con competencia en materia de conciliación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos mismos medios se extenderán para las sucesivas convocatorias.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo dispuesto no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

Decimocuarto. Procedimiento de reintegro.

1. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.
 - a) El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y a las características del incumplimiento en que haya incurrido la persona o entidad beneficiaria.
 - b) En cuanto a los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida, respecto a la comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención, se aplicará modulación en la cantidad a reintegrar de la subvención concedida con las siguientes condiciones:



- Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % del tiempo de mantenimiento del acuerdo de teletrabajo y/o flexibilidad horaria.
 - En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de las beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 70 % del tiempo de mantenimiento del acuerdo de teletrabajo y/o flexibilidad horaria.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo precedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.



6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
7. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Decimoquinto. Eficacia

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 10 de septiembre de 2026.

El Secretario General de la Vicepresidencia
y Consejería de Presidencia, Coordinación
de la Acción de Gobierno, Interior y
Emergencias,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Nº SIA: 3196602

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS
DESTINADAS A PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES
DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA
VIDA LABORAL Y FAMILIAR**

ANEXO DE SOLICITUD**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O EMPRESA SOLICITANTE**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía										
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio				Provincia				Localidad				
Código postal				País								
Teléfono				Correo Electrónico								

2. DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	



Nº SIA: 3196602

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS
DESTINADAS A PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES
DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA
VIDA LABORAL Y FAMILIAR**

3. DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado/a a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (**solo para personas físicas**)

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia					Localidad				
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

**5. DATOS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO**

ACUERDOS DE TELETRABAJO O FLEXIBILIDAD HORARIA FIRMADOS	DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS			
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SEXO	FECHA INICIO Y FIN DEL ACUERDO
☐ Línea 1				
☐ Línea 2				

6. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud. |
| ☐ | NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera. |



JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA: 3196602

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS
DESTINADAS A PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES
DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA
VIDA LABORAL Y FAMILIAR**

7. DECLARACIONES RESPONSABLES

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el DECRETO 87/2025 de 29 de julio, por el que se establecen ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- ☐ La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud.
- ☐ Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento o no hallarse declarados/as en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados/as conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- ☐ Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Que en relación a las ayudas de minimis acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o a otros Reglamentos, **DECLARO QUE:**

- ☐ NO he obtenido ayudas de minimis durante el periodo de tres años anteriores.
- ☐ SI he recibido ayudas de minimis durante el periodo de tres años anteriores.

Convocatoria de ayuda	Organismo que ha concedido la ayuda	Importe de la subvención concedida (en €)	Fecha de concesión de la subvención
TOTAL			

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA: 3196602

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS
DESTINADAS A PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES
DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA
VIDA LABORAL Y FAMILIAR****8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

☐	ME OPONGO a la consulta de la vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la solicitud , aportando la vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la solicitud, en la que se indique el número de personas trabajadoras contratadas por la empresa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar.
--------------------------	---

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA: 3196602

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS
DESTINADAS A PERSONAS
TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES
DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA
VIDA LABORAL Y FAMILIAR****10. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, **en su caso**, de la siguiente documentación:

a. Documentación a entregar por las **personas físicas**:

1. Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el/la solicitante fuera extranjero no comunitario.
2. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o, en su caso, certificación de alta como ejerciente en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si el solicitante se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Justificante de pago del último recibo del I.A.E. o, en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000 euros.
5. Declaración del volumen de facturación anual del año anterior al de la convocatoria (Modelo 390 del ejercicio correspondiente).
6. Acuerdo, individual o colectivo, firmado por la persona empresaria y por los/las representantes legales del personal afectado por la medida conciliatoria, de teletrabajo o flexibilidad horaria y, en el caso de no existir representación legal, firmado por las personas trabajadoras afectadas.
7. En su caso, contratos de trabajo firmados en el ámbito del teletrabajo, que justifiquen la actuación subvencionable, en el que se disponga el contenido mínimo requerido en la normativa reguladora

b. Documentación a entregar por las **personas jurídicas**:

1. Escrituras, acta o contrato de constitución de la empresa y, en su caso, modificaciones.
2. Estatutos de la empresa.
3. CIF de la empresa.
4. En su caso, poder notarial o cualquier otro documento que acredite la representación legal, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, o autorización del solicitante.
5. Balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante del ejercicio inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria.
6. Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el/la solicitante fuera extranjero no comunitario.
7. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Justificante de pago del último recibo del I.A.E. o, en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000 euros.
9. Acuerdo, individual o colectivo, firmado por la persona empresaria y por los/las representantes legales del personal afectado por la medida conciliatoria, de teletrabajo o flexibilidad horaria y, en el caso de no existir representación legal, firmado por las personas trabajadoras afectadas.
10. En su caso, contratos de trabajo firmados en el ámbito del teletrabajo, que justifiquen la actuación subvencionable, en el que se disponga el contenido mínimo requerido en la normativa reguladora.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:



Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que cumplo todos los requisitos, que dispongo de los documentos que así lo acreditan y los pondré a disposición del órgano gestor de estas ayudas si me son solicitados.

FECHA:

FIRMA

Fírmese por la solicitante o por la representante si la hubiere.

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN**

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
Código identificación DIR3: A11039952



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	La persona Titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la acción de gobierno, Interior y Emergencias. Secretaría General de Igualdad y Conciliación. Paseo de Roma, s/n – Edificio - Edificio "Narges Mohammadi" – 3ª Planta 06800 Mérida, Badajoz Teléfono:924003596 Correo electrónico: unidad.sgigualdad@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en el Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar y se aprueba la primera convocatoria.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las personas o empresas interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona o empresa interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.



EXTRACTO de la Resolución de 10 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, y se aprueba la primera convocatoria. (2026062411)

BDNS(Identif.): 930560

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero. Personas beneficiarias y requisitos generales.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en la presente resolución, las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, dadas de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles, y las pequeñas y medianas empresas, incluidas las sociedades civiles con personalidad jurídica, y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del decreto de bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Efectuar la convocatoria, para el ejercicio 2026, de ayudas económicas, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes, para implantar medidas de conciliación como el teletrabajo y/o la flexibilización de la jornada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de promover una mejor conciliación familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 87/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 164, de 26 de agosto).

**Cuarto. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, por importe de un total de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €), se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02006/253A/47000 y Proyecto 20250236 "Fomento de medidas de conciliación en el ámbito laboral" de los fondos de la Comunidad Autónoma, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.
2. Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Cuantía individualizada de la ayuda y pago.

1. Para la línea 1, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.
2. Para la línea 2, las ayudas consistirán en una subvención de 2.500 euros por trabajador o trabajadora con un acuerdo, individual o colectivo, de flexibilidad horaria, anexo al contrato, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa y convocatoria.
3. Tanto para la línea 1 como para la línea 2, el límite máximo por empresa se incrementará en 1.000 euros para aquellas empresas en las que la tasa de ocupación femenina sea por lo menos igual a la masculina.
4. La persona o empresa beneficiaria podrá ser subvencionada, dentro de cada convocatoria, una sola vez, por cada acuerdo firmado con un trabajador o trabajadora, siempre y cuando cumpla con los requisitos de este Decreto y realice la actuación subvencionable para percibirla. Asimismo, sólo podrá acogerse a una de las dos líneas por trabajador/a.
5. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención en un único abono por el 100% del importe previsto en la misma. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre de 2026.



En todo caso, los solicitantes dispondrán de un mes desde la firma del acuerdo de teletrabajo y/o flexibilidad horaria para formalizar la correspondiente solicitud.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figurarán publicados en el Diario Oficial de Extremadura con la convocatoria <http://doe.juntaex.es> .

Mérida, 10 de septiembre de 2026.

El Secretario General de la Vicepresidencia
y Consejería de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

**VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 380/2026, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2026062405)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario núm. 380/2026) por la representación procesal de D. Carlos Benítez Durán, contra la Resolución del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de fecha 4 de junio de 2026, por la que se desestima el recurso de alzada contra el Acuerdo del Tribunal de Selección de 27 de abril de 2026, ratificado mediante Acuerdo de 28 de abril de 2026, relativos al proceso selectivo convocado por Orden de 16 de julio de 2025, para la provisión de 68 plazas de Agentes de la Policía Local en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado tribunal, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 17 de septiembre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT "1 (Jerte)". Término municipal: Jerte (Cáceres). Expte.: AT-9744. (2026062399)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT "1 (Jerte)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33, 3.ª planta, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de enero de 2026, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/06/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT "1 (Jerte)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 1 tramo de 630 kVA, Relación 20/0,42; en sustitución del actual de 400 kVA.

- Instalación de 2 celda de línea y 1 de protección (2L+1P)
- Sustitución del aparellaje de media tensión, constituido por seccionadores tripolares de corte al aire, por celdas modulares de corte en carga y aislamiento integral (GIS); dotando así al Centro de Transformación de una capacidad de ser un Centro de Seccionamiento.
- Instalación de 1 cuadro de BT de 4 salidas.

Emplazamiento: Calle Tras Las Escuelas, n.º6.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del "CT 11" (Navaconcejo)". Término municipal: Navaconcejo (Cáceres). Expte.: AT-9745. (2026062400)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del "CT 11" (Navaconcejo)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33, 3.ª planta, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de enero de 2026, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/06/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del "CT 11" (Navaconcejo)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 2 trafos de 630 kVA. Relación 20/0,42; en sustitución del actual de 400 kVA.

- Instalación de 2 celda de línea y 2 de protección (2L+2P).
- Sustitución del aparellaje de media tensión, constituido por seccionadores tripolares de corte al aire, por celdas modulares de corte en carga y aislamiento integral (GIS); dotando así al Centro de Transformación de una capacidad de ser un Centro de Seccionamiento.
- Instalación de 2 cuadros de BT de 4 salidas.

Emplazamiento: Calle Juan Azabal, s/n.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia del "CT 2"". Término municipal: Zarza de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-9746. (2026062401)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia del "CT 2"", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33, 3.ª planta, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de enero de 2026, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/06/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia del "CT 2'", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 1 trafo de 630 kVA. Relación 20/0,42; en sustitución del actual de 250 kVA.

- Instalación de 2 celda de línea y 1 de protección (2L+1P).
- Sustitución del aparellaje de media tensión, constituido por seccionadores tripolares de corte al aire, por celdas modulares de corte en carga y aislamiento integral (GIS); dotando así al Centro de Transformación de una capacidad de ser un Centro de Seccionamiento.
- Instalación de 1 cuadros de BT de 4 salidas.

Emplazamiento: C/ Viña Parrera, 7.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las insta-



laciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT "1 (Cabezabellosa)". Término municipal: Cabezabellosa (Cáceres). Expte.: AT-9743. (2026062402)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT "1 (Cabezabellosa)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33, 3.ª planta, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de enero de 2026, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/06/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT "1 (Cabezabellosa)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de 1 tramo de 630 kVA, Relación 20/0,42; en sustitución del actual de 250 kVA.

- Instalación de 1 celda de línea y 1 de protección (1L+1P).
- Sustitución del aparellaje de media tensión, constituido por seccionadores tripolares de corte al aire, por celdas modulares de corte en carga y aislamiento integral (GIS); dotando así al Centro de Transformación de una capacidad de ser un Centro de Seccionamiento.
- Instalación de 1 cuadro de BT de 4 salidas, en sustitución de lo anterior.

Emplazamiento: Calle San Antón,s/n.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia CD 44712 "Montijanos_2" a 20 kV.". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18590. (2026062403)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia CD 44712 "Montijanos_2" a 20 kV. ", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - Planta 7ª), Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 03/07/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/08/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia CD 44712 "Monti-janos_2" a 20 kV. ", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución del actual transformador de 50 kVA tipo B2 por un transformador nuevo de 160 kVA tipo B2. Adecuación de fusibles XS, calibre 20 A. Adecuación de las protecciones.

Emplazamiento: Sito en polígono 294, parcela 7, 06010, en el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 17 de septiembre de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro Autorizado Sportmaking" de Cáceres por el incremento de unidades en la modalidad de baloncesto. (2026062397)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del "Centro Autorizado Sportmaking", de Cáceres, por incremento de dos unidades en la modalidad de baloncesto; a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de septiembre de 2026, de la Consejera de Educación y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Sportmaking", de Cáceres, para incrementar las unidades ofertadas de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la modalidad de Baloncesto.

La situación resultante del centro tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

- Denominación genérica: Centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial
- Denominación específica: "Sportmaking".
- Titular del centro: DImas&Suma, SL.
- Domicilio: Avenida de la Hispanidad, s/n.
- Código: 10013689.
- Localidad: Cáceres.
- Provincia: Cáceres.
- Enseñanzas a impartir: Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superior en la modalidad de Baloncesto y Deportes de Montaña y Escalada.



— Régimen de Enseñanza: Presencial y semipresencial.

Capacidad:

Modalidad de Baloncesto:

— Técnico Deportivo en Baloncesto.

- Ciclo inicial: 4 unidades con 25 puestos escolares cada una.
- Ciclo final: 4 unidades con 25 puestos escolares cada una.

— Técnico Deportivo Superior en Baloncesto.

- 2 unidades con 25 puestos escolares cada una.
- 2 unidades con 20 puestos escolares cada una.

Modalidad de Deportes de Montaña y Escalada:

Especialidades:

— Técnico Deportivo en Barrancos.

- Ciclo inicial: 1 unidad con 20 puestos escolares.
- Ciclo final: 1 unidad con 20 puestos escolares.

Modalidad de Escalada.

— Técnico Deportivo en Escalada.

- Ciclo inicial: 1 unidad con 20 puestos escolares.
- Ciclo final: 1 unidad con 20 puestos escolares.

Modalidad de Media Montaña.

— Técnico Deportivo en Media Montaña.

- Ciclo inicial: 1 unidad con 20 puestos escolares.
- Ciclo final: 1 unidad con 20 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.



Tercero. La presente modificación de autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2026/27. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. La presente modificación de autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Quinto. El centro autorizado para el que se extiende la presente resolución de modificación deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro

Séptimo. Notifíquese a la entidad interesada por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 18 de septiembre de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

(2026062392)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 (publicado en el BOE de 7 de enero de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de la distribución de créditos ECTS y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2026/2027.

Badajoz, 15 de septiembre de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación

(Rama Ingeniería y Arquitectura)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	81
Optativas	0
Prácticas académicas externas	0
Trabajo fin de máster	9
TOTAL	90

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Tecnologías de Telecomunicación (66 ECTS)	Sistemas Avanzados de Comunicaciones (24)	Diseño de circuitos de alta frecuencia para comunicaciones y radar	4,5	Obligatorio
		Tecnologías duales: radar y radionavegación	4,5	Obligatorio
		Radiopropagación y antenas	4,5	Obligatorio
		Procesado avanzado de señales para comunicaciones	3	Obligatorio
		Comunicaciones vía satélite	4,5	Obligatorio
		Fundamentos y aplicaciones del aprendizaje estadístico	3	Obligatorio
	Sistemas Electrónicos (13,5)	Sistemas electrónicos avanzados	4,5	Obligatorio
		Sistemas de instrumentación electrónica	4,5	Obligatorio
		Diseño y fabricación de circuitos integrados	4,5	Obligatorio
	Diseño, Planificación y Gestión de Sistemas Telemáticos (16,5)	Seguridad en redes de comunicaciones	4,5	Obligatorio
		Redes de comunicaciones móviles	3	Obligatorio
		Arquitecturas de red avanzadas	4,5	Obligatorio
		Servicios telemáticos y comunicaciones multimedia	4,5	Obligatorio
	Técnicas Avanzadas en Telecomunicación (6)	Tecnologías y protocolos de red para IoT	3	Obligatorio
		IA aplicada al análisis de tráfico en redes de comunicaciones	3	Obligatorio
	Sistemas Avanzados de Comunicaciones Ópticas (6)	Dispositivos de comunicaciones ópticas	3	Obligatorio
		Diseño de sistemas de comunicaciones ópticas	3	Obligatorio
Gestión Tecnológica de Proyectos de Telecomunicación (15 ECTS)	Aplicaciones de la Ingeniería de Telecomunicación (6)	Aplicaciones multidisciplinares de la ingeniería de telecomunicación	6	Obligatorio
	Gestión de Proyectos de Telecomunicación (9)	Planificación técnica y gestión de proyectos de telecomunicación	4,5	Obligatorio
		Gestión e Innovación en Entornos TIC	4,5	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster (9 ECTS)	Trabajo de Fin de Máster (9)	Trabajo Fin de Máster	9	TFM

Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios¹

	Curso 1º	Curso 2º
Semestre 1º	Radiopropagación y antenas	Procesado avanzado de señales para comunicaciones
	Comunicaciones vía satélite	Seguridad en redes de comunicaciones
	Fundamentos y aplicaciones del aprendizaje estadístico	Tecnologías y protocolos de red para IoT
	Sistemas electrónicos avanzados	Dispositivos de comunicaciones ópticas
	Sistemas de instrumentación electrónica	Diseño de sistemas de comunicaciones ópticas
	Arquitecturas de red avanzadas	Planificación técnica y gestión de proyectos de telecomunicación
	Servicios telemáticos y comunicaciones multimedia	Trabajo Fin de Máster
Semestre 2º	Diseño de circuitos de alta frecuencia para comunicaciones y radar	
	Tecnologías duales: radar y radionavegación	
	Diseño y fabricación de circuitos integrados	
	Redes de comunicaciones móviles	
	IA aplicada al análisis de tráfico en redes de comunicaciones	
	Gestión e Innovación en Entornos TIC	
	Aplicaciones multidisciplinares de la ingeniería	

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Informática.
(2026062393)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Informática, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 (publicado en el BOE de 7 de enero de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Informática, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de la distribución de créditos ECTS y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2026/2027.

Badajoz, 15 de septiembre de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Ingeniería Informática

(Rama Ingeniería y Arquitectura).

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	57
Optativas	24
Prácticas académicas externas	0
Trabajo fin de máster	9
TOTAL	90



Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Tecnologías Informáticas (24 ECTS)	Tecnologías Informáticas (24)	Análisis de requisitos y metodologías de desarrollo	4,5	Obligatorio
		Calidad de producto software	3	Obligatorio
		Ingeniería de Software Asistida por IA (AI4SE)	3	Obligatorio
		Normativa, legislación y regulación informática	3	Obligatorio
		Sistemas de información avanzados	4,5	Obligatorio
		Sistemas Ubicuos e Inteligencia Ambiental	3	Obligatorio
		Negocios y Emprendimiento en TIC	3	Obligatorio
Dirección y Gestión (12 ECTS)	Dirección y Gestión (12)	Planificación y gestión de proyectos	4,5	Obligatorio
		Gestión de Pliegos Técnicos	3	Obligatorio
		Gestión e Innovación en Entornos TIC	4,5	Obligatorio
Inteligencia Artificial (24 ECTS)	Inteligencia Artificial (24)	Sistemas de recomendación y predicción	3	Optativo
		Visión Artificial	3	Optativo
		Inteligencia Computacional en Bioinformática	3	Optativo
		Representación de Conocimiento y Razonamiento	3	Optativo
		Modelos Fundacionales y Procesamiento del Lenguaje Natural	3	Optativo
		Diseño y Construcción de Agentes Inteligentes con LLMs	3	Optativo
		IA aplicada al Análisis de tráfico en redes de comunicaciones	3	Optativo
		Aprendizaje automático y aprendizaje profundo	3	Optativo



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Sistemas Distribuidos y Cloud Computing (13,5 ECTS)	Sistemas Distribuidos y Cloud Computing (13,5)	Arquitecturas de Red Avanzadas	4,5	Obligatorio
		Tecnologías y protocolos de red para IoT	3	Obligatorio
		Seguridad en sistemas distribuidos y HPC	6	Obligatorio
Computación de altas prestaciones (7,5 ECTS)	Computación de altas prestaciones (7,5)	Computación Gráfica	4,5	Obligatorio
		Computación Paralela	3	Obligatorio
Prácticas Externas (6 ECTS)	Prácticas Externas (6)	Prácticas Externas	6	Optativo
Trabajo Fin de Máster (9 ECTS)	Trabajo Fin de Máster (9)	Trabajo Fin de Máster	9	TFM

Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios¹

	Curso 1º	Curso 2º
Semestre 1º	Normativa, legislación y regulación informática	Análisis de requisitos y metodologías de desarrollo
	Aprendizaje automático y aprendizaje profundo	Gestión de Pliegos Técnicos
	Diseño y Construcción de Agentes Inteligentes con LLMs	Sistemas de información avanzados
	Sistemas de recomendación y predicción	Tecnologías y protocolos de red para IoT
	Computación Paralela	Calidad de producto software
	Computación Gráfica	Negocios y Emprendimiento en TIC
	Sistemas Ubicuos e Inteligencia Ambiental	Prácticas Externas
	Arquitecturas de Red Avanzadas	Trabajo Fin de Máster
	Ingeniería de Software Asistida por IA (AI4SE)	
Semestre 2º	Representación de Conocimiento y Razonamiento	
	Inteligencia Computacional en Bioinformática	
	Visión Artificial	
	Modelos Fundacionales y Procesamiento del Lenguaje Natural	
	IA aplicada al Análisis de tráfico en redes de comunicaciones	
	Planificación y gestión de proyectos	
	Seguridad en sistemas distribuidos y HPC	
	Gestión e Innovación en Entornos TIC	

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales. (2026062394)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de la distribución de asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2026/2027.

Badajoz, 15 de septiembre de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales

(Rama Ciencias Sociales y Jurídicas).

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	12
Optativas	36
Prácticas académicas externas	0
Trabajo fin de máster	12
TOTAL	60



Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Metodológica (12 ECTS)	Formación Metodológica (12)	Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales	6	Obligatorio
		Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	6	Obligatorio
Específico (72 ECTS)	Especialidad en Psicología (18)	Iniciación a la Investigación en Psicología del Ciclo Vital	6	Optativo
		Iniciación a la Investigación en Psicopatología	6	Optativo
		Iniciación a la Investigación en Intervención en Psicología Social	6	Optativo
	Especialidad en Ciencias de la Educación (54)	Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Lenguas y las Literaturas	6	Optativo
		Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales	6	Optativo
		Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Matemáticas	6	Optativo
		Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales	6	Optativo
		Iniciación a la Investigación en Formación del Profesorado y otros Profesionales de la Educación	6	Optativo
		Iniciación a la Investigación Teórica, Histórica y Comparada de la Educación	6	Optativo
		Iniciación a la Investigación en TICS aplicadas a la Educación	6	Optativo
		Iniciación a la Investigación en la Expresión Musical y Plástica	6	Optativo
		Iniciación a la Investigación en Didáctica de la Expresión Corporal	6	Optativo
Trabajo Fin de Máster (12 ECTS)	Trabajo Fin de Máster (12)	Trabajo Fin de Máster	12	TFM

Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios¹

Curso 1º	
Semestre 1º	Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales
	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica
	Optativa
	Optativa
	Optativa
Semestre 2º	Optativa
	Optativa
	Optativa
	Trabajo Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios del Máster Universitario en Atención Temprana. (2026062395)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Atención Temprana, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2024 (publicado en el BOE de 21 de marzo de 2024).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Atención Temprana, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de la denominación de materias y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2026/2027.

Badajoz, 15 de septiembre de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Atención Temprana

(Rama Ciencias Sociales y Jurídicas).

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	42
Optativas	0
Prácticas académicas externas	6
Trabajo fin de máster	12
TOTAL	60



Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Materias Obligatorias (42 ECTS)	Conocimientos Básicos (12)	Psicopatología de la Primera Infancia	6	Obligatorio
		Evaluación y Valoración: Elaboración de Informes para la Evaluación Infantil	6	Obligatorio
	Intervención Aplicada (30)	Intervención Temprana I: Área Cognitiva	6	Obligatorio
		Intervención Temprana II: Desarrollo Motor y Sensorial	6	Obligatorio
		Intervención Temprana III: Trastorno del Espectro Autista	6	Obligatorio
		Intervención Temprana IV: Trastornos Comunicativos, Sociales y Emocionales	6	Obligatorio
		Intervención Temprana V: Dificultades en el Contexto Educativo, Trastornos de Conducta y TDAH	6	Obligatorio
Actividades Obligatorias (18 ECTS)	Prácticas Académicas Externas (6)	Prácticas externas	6	Prácticas externas
	Trabajo Final de Máster (12)	Trabajo Final de Máster	12	TFM

Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios¹

	Curso 1º
Semestre 1º	Psicopatología de la Primera Infancia
	Evaluación y Valoración: Elaboración de Informes para la Evaluación Infantil
	Intervención Temprana I: Área Cognitiva
	Intervención Temprana II: Desarrollo Motor y Sensorial
	Intervención Temprana III: Trastorno del Espectro Autista
Semestre 2º	Intervención Temprana IV: Trastornos Comunicativos, Sociales y Emocionales
	Intervención Temprana V: Dificultades en el Contexto Educativo, Trastornos de Conducta y TDAH
	Prácticas Externas
	Trabajo Final de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2026, del Rector, por la que se modifica el Plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico. (2026062396)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), aceptando la modificación del Plan de estudios de Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.ª, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de la distribución de créditos ECTS de determinados módulos y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2026/2027.

Badajoz, 15 de septiembre de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico

(Rama Artes y Humanidades).

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Prácticas académicas externas	6
Trabajo fin de grado	6
TOTAL	240

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.¹

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formativo Básico (60 ECTS)	Historia (18)	Historia de Europa	6	Básica
		Introducción a la Historia: Teoría, Fuentes y Metodología	6	Básica
		Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnológico	6	Básica
	Filosofía (6)	Corrientes Filosóficas y Científicas del Pensamiento Occidental	6	Básica
	Geografía (6)	Geografía de Europa	6	Básica
	Arte (30)	Fundamentos del Arte Antiguo y Medieval	6	Básica
		Fundamentos del Arte Moderno y Contemporáneo	6	Básica
		Diseño y Gestión de Proyectos e Itinerarios Culturales	6	Básica
		Técnicas Artísticas	6	Básica
		Arte Hispanomusulmán	6	Básica
Historia General del Arte (30 ECTS)	Historia del Arte Antiguo y Medieval (12)	Historia del Arte Antiguo	6	Obligatorio
		Historia del Arte Medieval	6	Obligatorio
	Historia del Arte Moderno y Contemporáneo (12)	Historia del Arte Moderno	6	Obligatorio
		Historia del Arte Contemporáneo	6	Obligatorio
	Corrientes Actuales del Arte Internacional (6)	Corrientes Actuales del Arte Internacional	6	Optativo



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Historia del Arte Español (54 ECTS)	Historia del Arte Español (54)	Arte Antiguo en España	6	Obligatorio
		Arte de la Alta Edad Media en España	6	Obligatorio
		Arte de la Baja Edad Media en España	6	Obligatorio
		Arte del Renacimiento en España	6	Obligatorio
		Arte Barroco en España	6	Obligatorio
		Arte Neoclásico y del Siglo XIX en España	6	Obligatorio
		Arte del Siglo XX en España	6	Obligatorio
		Últimas tendencias del Arte Español	6	Obligatorio
		Patrimonio Artístico Extremeño	6	Optativo
Conocimientos Sistemáticos e Integrados del Hecho Artístico (24 ECTS)	Fuentes Literarias e Icónicas de la Historia del Arte (12)	Fuentes para la Historia del Arte	6	Obligatorio
		Iconografía e Iconología	6	Optativo
	Teoría, Crítica y Metodología de la Historia del Arte (12)	Teoría y Crítica del Arte	6	Obligatorio
		Historia de las Ideas Estéticas	6	Obligatorio
Protección, Gestión y Difusión del Patrimonio (24 ECTS)	Protección, Gestión y Difusión del Patrimonio (24)	Tutela y Conservación del Patrimonio	6	Obligatorio
		Museografía y Museología	6	Obligatorio
		Gestión y Mercado del Arte	6	Obligatorio
		Turismo y Patrimonio	6	Optativo



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Conocimientos Interdisciplinarios e Instrumentales (54 ECTS)	Técnicas Artísticas y de Investigación en Historia del Arte (6)	Técnicas de Investigación en Historia del Arte	6	Optativo
	Historia del Urbanismo (6)	Historia del Urbanismo	6	Optativo
	Historia del Cine, Obra Gráfica y Nuevas Tecnologías (18)	Historia del Cine	6	Obligatorio
		Historia del Dibujo, Grabado, Ilustración y Cartel	6	Optativo
		Arte y Nuevas Tecnologías	6	Optativo
	Historia de España (6)	Historia de España	6	Optativo
	Literatura (6)	Textos fundamentales de la Literatura Española	6	Obligatorio
	Lengua (6)	Gramática normativa del español	6	Obligatorio
	Geografía (6)	Geografía Humana	6	Obligatorio
Conocimientos Adicionales de Historia del Arte (12 ECTS)	Conocimientos Adicionales de Historia del Arte (12)	Arte Americano Prehispánico	6	Optativo
		Arte Iberoamericano	6	Obligatorio
Final (12 ECTS)	Prácticum (12)	Prácticas Externas	6	Prácticas Externas
		Trabajo Fin de Grado	6	TFG

Tabla 3. Secuenciación del Plan de Estudios¹

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
Semestre 1º	Fundamentos del Arte Antiguo y Medieval	Historia del Arte Antiguo	Arte del Renacimiento en España	Museografía y Museología
	Geografía de Europa	Historia del Arte Medieval	Arte del Barroco en España	Tutela y Conservación del Patrimonio
	Gramática normativa del español	Historia del Arte Moderno	Arte Neoclásico y del siglo XIX en España	Iconografía e Iconología
				Arte Americano prehispánico
	Historia de Europa	Historia del Arte Contemporáneo	Arte Iberoamericano	Historia de España
				Turismo y Patrimonio
	Introducción a la Historia: Teoría, Fuentes y Metodología	Técnicas artísticas	Fuentes para la Historia del Arte	Historia del Urbanismo
				Patrimonio Artístico Extremeño
	Fundamentos del Arte Moderno y Contemporáneo	Diseño y Gestión de Proyectos e Itinerarios Culturales	Arte del siglo XX en España	Gestión y Mercado del Arte
	Corrientes Filosóficas y Científicas del Pensamiento Occidental	Arte Hispanomusulmán	Historia de las Ideas Estéticas	Arte y Nuevas Tecnologías
Semestre 2º	Geografía Humana	Arte Antiguo en España	Historia del Cine	Corrientes actuales del Arte Internacional
	Patrimonio Histórico, arqueológico y Etnográfico	Arte de la Alta Edad Media en España	Teoría y Crítica del Arte	Historia del dibujo, grabado, cartel e ilustración
				Técnicas de Investigación en Historia del Arte
	Textos fundamentales de la Literatura española	Arte de la Baja Edad Media en España	Últimas tendencias del Arte Español	Prácticas Externas
				Trabajo Fin de Grado

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2026 por el que se publica el acuerdo de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.
(2026081554)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 24.1 del Decreto 56/2023 establece que, una "vez efectuada las actuaciones y gastos previstos en el año inicial del Plan Empresarial y, en todo caso, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, la beneficiará deberá comunicar la solicitud de pago (...)". El apartado 4 del mismo artículo 24 establece que "(...) Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, o la justificación insuficiente, llevará consigo la revocación de la resolución de concesión".

En los expedientes cuyos titulares se relacionan en el anexo han transcurrido los plazos que se han citado y no se han presentado las correspondientes solicitudes de pago, por lo que se comunica a los interesados el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación de las ayudas, y la apertura de un trámite de audiencia, adoptados mediante resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 16 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de inicio y trámite de audiencia de revocación de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	TITULAR
***7088**	TERRON CEBADA, JOSE RAMON
***8994**	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL
***0663**	MOLINERO ALGAR, RAUL
***7836**	RAMAJO TORRES, DAVID
***1448**	ANDRADE ARTIGUEZ, DIEGO





ANUNCIO de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.
(2026081567)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 18 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI	TITULAR
***7747**	ESTEBAN GOMEZ, ANA
***3501**	GONZALEZ GAMINO, DANIEL BARTOLOME
***7668**	SANCHEZ BERNAL, ANGEL JESUS
***6785**	BAEZ GONZALEZ, ANGEL
***7396**	CUELLAR RANGEL, ANTONIO
***7058**	FERNANDEZ SANCHEZ-MIRANDA, ANA MARIA
***7065**	TELLO BLAZQUEZ, MIGUEL
***3184**	ROBLES DIAZ, JOSE LUIS



ANUNCIO de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081568)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas (DOE número 13, de 21 de enero de 2025).

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica a los interesados relacionados en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporten la documentación que consideren necesaria para su modificación.

Se informa que podrán conocer dicho trámite a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 18 de septiembre de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***4953**	PIRIZ MURGA, ELOY
***6850**	HERMOSEL PRIETO, SOLEDAD
***7343**	PINO CONTRERAS, JOSE ANTONIO





ANUNCIO de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081569)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 18 septiembre de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7648**	VILLARES LOPEZ, DAVID
***8411**	CABALLERO HURTADO, JOSE FELIX
***6604**	ACUÑA MIGUEL, CARLOS
***3226**	SERRANO RUBIO, PATRICIA





ANUNCIO de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081570)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere a los interesados relacionados en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 18 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6788**	RUBIO MARTIN, AILEN ARGEME
***6844**	ARANGO MARTIN, FERNANDO
***5781**	FERNÁNDEZ-TREJO ROSADO, MARÍA VICTORIA
***3812**	BALA DOMINGUEZ, MIGUEL





ANUNCIO de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081571)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 18 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
9146	BAYON PRIETO, JULIAN
7760	SERRANO AGUILAR, CARLOS
4046	CACERES MAHILLO, CARLOS





ANUNCIO de 18 de septiembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081572)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 18 de septiembre de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	TITULAR
***9216**	GARCIA GALVAN, MARIA GRACIA
***0685**	EXPOSITO VIZCAINO, SORAYA
***4336**	GALLEGO JARILLA, PABLO
***8572**	SALGUERO MARIN, JORDI
***6841**	ORTIZ CIVICO, OSCAR
***6604**	ACUÑA MIGUEL, CARLOS
***6577**	ARANGO MARTIN, MARIA DEL PILAR
***1959**	CLEMENTE BUENO, ALVARO
***3845**	VALDASTILLAS NEILA, ÁLVARO
***6754**	ORTIZ CIVICO, CESAR ANTONIO
***9199**	MANZANO LAGUNA, MARIA DE LOS ANGELES



ANUNCIO de 18 de septiembre de 2026 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas a la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025. (2026081573)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Secretaría General, se efectúa la convocatoria de subvenciones para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, ejercicio 2025 (DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2025).

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 18 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-25-002	****5496	MONLIZ ESPAÑA SLU
AG-25-014	****1547	SOL DE VALDIVIA SL
AG-25-018	****6981	CARNICAS MALDONADO SL
AG-25-023	****5502	COOPRADO
AG-25-025	****5734	PIENSOS Y CEREALES HNOS CAÑADAS S.L.
AG-25-029	****0698	S. COOPERATIVA COMARCAL LA SIBERIA EXTREMEÑA
AG-25-032	****1143	JUAN DEL POZO SANCHEZ SL
AG-25-037	****4800	JACOLIVA SL
AG-25-039	****3065	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO
AG-25-042	****3992	SOL DE BADAJOZ S.L.
AG-25-044	****4949	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO
AG-25-047	****3206	SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA SCDAD COOP
AG-25-048	****5556	SDAD COOP LTDA DE HORNACHOS
AG-25-054	****6557	GARROSA FRUITS SL
AG-25-057	****5734	ULBASA, SA
AG-25-060	****7687	ALBERAVE SAU
AG-25-064	****4030	COOPERATIVA DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA
AG-25-075	****7477	AJOS TIERRA DE BARROS, S. COOP.
AG-25-078	****4235	COMERCIAL AGROPECUARIA SAT CASAT
AG-25-090	****3958	SDAD. COOP. LTDA. SAN AGUSTIN DE OBANDO
AG-25-091	****4475	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO SAN ISIDRO DE ACEUCHAL
AG-25-092	****9842	MERCOGUADIANA SDAD. LTDA.
AG-25-093	****9842	MERCOGUADIANA SDAD. LTDA.





Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-25-095	****0410	MERCOGRAIN S.L.UNIPERSONAL
AG-25-096	****4418	FÁBRICA DE ACEITUNAS ROMAN DURAN S.L.
AG-25-102	****1713	LANDFRUIT DE EXTREMADURA SL
AG-25-103	****2697	PRONAT, SOC COOP
AG-25-110	****3404	SDAD. COOP. AGRICOLA STA. MARTA VIRGEN
AG-25-116	****9533	MONTESANO EXTREMADURA, S.A.
AG-25-117	****0728	MAZAFRA SL
AG-25-118	****8005	CHACINAS M. CASTILLO SL
AG-25-126	****3337	OLEICOLA BERLANGUEÑA SL
AG-25-130	****1388	ESPECIAS DEL SOL S.L
AG-25-131	****2180	DE HEUS NUTRICION ANIMAL SA
AG-25-139	****1025	FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA S.C.L.
AG-25-142	****1380	EL ENCINAR DE HUMIENTA SA
AG-25-148	****1523	PASARON FRUIT
AG-25-149	****5250	AGRAZ SA
AG-25-163	****1128	CASAS DE HITOS, S.L.
AG-25-167	****9361	TABACOEX, SDAD COOP DE 2 GRADO
AG-25-173	****3404	SDAD. COOP. AGRICOLA STA. MARTA VIRGEN





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal relativa al área de planeamiento específico APE 23.04 Diana II. (2026081566)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal relativa al área de planeamiento específico APE 23.04 Diana II.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y 55 de su reglamento, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la página web de este Excelentísimo Ayuntamiento www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal/

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de la modificación del Plan General Municipal expuesto al público, que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo no superior a un año (artículo 57.1.b) Reglamento de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Cáceres, 16 de septiembre de 2026. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE GARBAYUELA

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2026 relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Simplificado (1/2026). (2026081565)

El Pleno del Ayuntamiento de Garbayuela, en sesión ordinaria celebrada el 16/09/2026, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Simplificado del Municipio de Garbayuela (1/2026), consistente en la modificación del artículo 4.3.2.3 (“Condiciones de ocupación y volumen”), apartado 4 (“Cubierta de la edificación”), permitiendo la instalación de cubiertas imitación teja en el plano inclinado de la fachada (ampliando los materiales permitidos en cubiertas inclinadas cuando sus faldones den a la fachada exterior), de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente.

Segundo. Abrir un periodo de información pública durante cuarenta y cinco días mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Garbayuela (<https://garbayuela.sedelectronica.es/info.0>).

Tercero. Tener por cumplimentado el trámite de evaluación ambiental a la vista del comunicado de no sometimiento a evaluación ambiental estratégica emitido por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de la Junta de Extremadura (expte. IA26/63, de 18/08/2026), sin perjuicio de solicitar los restantes informes sectoriales que, en su caso, resulten preceptivos.

Cuarto. Recibidos los informes sectoriales y finalizado el periodo de información pública se adoptará acuerdo de aprobación provisional por el Pleno de la corporación y se solicitará Informe a la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Extremadura, que será vinculante en la comprobación de la no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, con carácter previo a la aprobación definitiva”.

El expediente puede ser examinado para formular alegaciones en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Servicio de Secretaría del Ayuntamiento de Garbayuela, sito en Plaza de la Constitución, número 1, o por comparecencia en la sede electrónica municipal:
<https://garbayuela.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garbayuela, 17 de septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE GARGANTA LA OLLA

EDICTO de 16 de septiembre de 2026 sobre Estudio de Detalle. (2026ED0031)

Edicto sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de reajuste de alineaciones de manzana sita en calle Los Llanos c/v calle San Lorenzo c/v Calle Majuelo de Garganta la Olla.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0148, de fecha 16 de septiembre de 2026, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle relativo a reajuste de alineaciones de manzana sita en calle Los Llanos c/v calle San Lorenzo c/v calle Majuelo de Garganta la Olla, presentado por D. Andrés García Galindo y D.ª Guadalupe David León, redactado por el Arquitecto D. Alejandro Martín Nolasco, visado por el COADE con fecha 27 de agosto de 2025.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura - LOTUS, y los artículos 65 y 68 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, en horario de atención al público, de miércoles a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Garganta la Olla, 16 de septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente, SANTIAGO BLÁZQUEZ LÓPEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2026 referente a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Operario de Servicios Múltiples-Maquinista.
(2026062404)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 178, de 17 de septiembre de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, como personal laboral fijo, una plaza de Operario de Servicios Múltiples-Maquinista, perteneciente al Grupo E, dentro de la Oferta de Empleo Público para 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 17 de septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente, JULIO A. ROLDÁN MASA.